CONSTANCIA: abril 8 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto.

Los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 22 de febrero de 2024.
- Notificación por estados: 23 de febrero de 2024.
- Inicia Término de traslado: 26 de febrero de 2024 al 8 de marzo de 2024.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, abril ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 347

Radicado No. 2023-00456

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a YOLANDA ROYO DE SÁNCHEZ ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día lunes ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

i. Copia simple de la partida de defunción del señor JOSE ABELARDO SANCHEZ VARGAS (Q.E.P.D.).

ii. Fiel Copia del registro de nacimiento de YISELA SANCHEZ ROYO.

iii. Fiel Copia del registro de nacimiento de YOLIMA SANCHEZ ROYO.

iv. Original partida de bautismo JOSE ABELARDO SANCHEZ VARGAS.

v. Original partida de matrimonio de YOLANDA ROYO DE SANCHEZ y JOSE ABELARDO SANCHEZ VARGAS (Q.E.P.D.).

vi. Copia de la resolución N° 06740 que otorga el derecho de pensión al señor JOSE ABELARDO SANCHEZ VARGAS.

vii. Certificación bancaria banco de Bogotá

viii. Historia clínica de la señora Yolanda Royo De Sánchez

ix. Declaración extra juicio Yisela Sánchez Royo

x. Certificado médico del 19 de septiembre de 2023.

2. **TESTIMONIALES**:

El cual se accede rendir a la señora **YOLIMA SANCHEZ ROYO**,

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de la señora YOLANDA ROYO DE SÁNCHEZ y YISELA SÁNCHEZ ROYO de ser posible en la correspondiente diligencia.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LIFE SIZE , motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

De igual forma, se requiere al apoderado judicial del demandante para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de todos los testigos, a través de los cuales se conectarán a la diligencia programada, debiendo asegurar su comparecencia.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecenciadel testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b15e385c6e36f2f2852171ae044cd52f9e95fdf2d5295fdb51db56c0d1bb9c**
Documento generado en 08/04/2024 05:01:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica